PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Caphal: Por un mes

10'50

Fuera de la Oapital:

» seis meses

» tres meses... 12'50 seis Teses » un año 24 Números sueltos, 0', 5 pesetas cada uno

Boletin Odicial

de la provincia de Logroñe

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondient carta de pago, haber satisfecho su importe en la Dépositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la egislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Articulo 1 ° del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduria de la Excma Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones q vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libran del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY I)on Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Ministerio de Hacienda

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los contribuyentes cuyos débitos a la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas antes de la promulgación de esta ley, podrán retraerlas dentro del plazo improrrogable de seis meses, a contar de aquella fecha, si no hubiesen sido ya enajenadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas se adjudicaran el importe de la contribución que hubiere correspondido desde su adjudicación, pero limitando a los tres últimos años, y los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

Artículo 2.º Transcurridos los seis meses que se fijan en el artículo anterior, las fincas a que el mismo se refiere serán cedidas en plena propiedad por el Estado a las personas que lo soliciten, mediante el pago de las mismas cantidades que se determinan en el artículo precedente.

Artículo 3.º Si el importe de la cantidad en que la finca o fincas hayan sido adjudicadas al Estado no excede de 250 pesetas, el precio del retracto se satisfará al contado, y en otro caso por anualidades de 200 pesetas, quedando para la última la fracción de esa suma, pero ingresando la primera al contado, juntamente con el importe de los otros con-

ceptos señalados. En este caso, las fincas quedarán hipotecadas a responder del pago total del precio de adjudicación, siendo obligatorio para el retrayente subsanar o completar la titulación, si fuera necesario.

Artículo 4.º Los gastos de la escritura correspondiente de transmisión de la finca, así como los de su identificación pericial, si es menester, quedarán a cargo del retrayente o concesionario.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunules, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veinte.

YU EL REY.

El Ministro de Hacienda Lorenzo Domínguez Pascual

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 29 de Abril último, publicada en la GACETA del 30, en su artículo 14, reformó alguna de las disposiciones de la ley del Timbre del Estado, aprobada por Real decreto de 11 de Febrero de 1919.

Necesitando esas reformas reglas de ejecución que sirviesen de norma a los contribuyentes en el tránsito de uno a otro régimen, se dictó la Real orden de 1.º de Mayo corriente, inserta en la Ga-CETA del 2, y en ella, después de fijar la fecha del 15 para que la ley comenzase a regir, salvo algunas excepciones que se indicaron, se dispuso, en el número 4.º, que desde ese día quedarian suprimidas las tarjetas postales de 10 y 15 céntimos, los pagarés a la orden del artículo 138 y las clases 10 y 11 de la escala de ese mismo artículo y de la de timbres móviles equivalentes, y no se venderían, ni circularían, sin ser habilitadas por la Fábrica de la Moneda y Timbre, las clases restantes desde la primera a la novena, de esa escala, que comprende y utilizar los efectos comprendi-

letras de cambio, pólizas de préstamo y crédito con garantía y timbres equivalentes; asimismo se dispuso en el número 11 de esa Real orden la elevación de 0.10 a 0,25 pesetas en el primer grado de la escala del artículo 158, relativo al timbre de acciones y obligaciones y demás valores por cuantía hasta 50 pesetas.

Para dar cumplimiento al número 4 de la disposición antes citada, esa Dirección general, en circular del 5, publicada en la Ga-CETA del 6, fijó el plazo del 15 al 30 y los requisitos con los cuales se habría de efectuar el canje y devolución de los efectos suprimidos, y de los necesitados de habilitación para circular.

La perentoriedad del plazo; las múltiples operaciones necesarias para que se normalizase la recogida de efectos antiguos y venta de los nuevos el día 15 precisamente; el recargo extraordinario de trabajo impuesto a la Fábrica Nacional, no solamente por la elaboración de efectos nuevos y habilitación de otros, sino muy especialmente por la necesidad de intensificar la producción de aquellos, que, como los timbres de Correos en las clases de 0,05 y 0,20 pesetas y los especiales móviles de 0,10 pesetas, tendrán un aumento considerable, y la imposibilidad material de situar en dicha fecha los efectos timbrados objeto de la reforma en todos los almacenes y expendedurías de la Península, Canarias, Baleares y posesiones del Norte de Africa, son hechos que aconsejan la suspensión por algunos días de la supresión, habilitación y canje de los mismos.

Por estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplace hasta el día que nuevamente se fije por la Dirección del Timbre:

a) La supresión de los efectos timbrados que se mencionan en la disposición 4.ª de la Real orden de 1.º del actual y número 1.º de la circular de ese Centro de 5 siguiente.

b) La prohibición de vender

dos en los números 4.º de la Real orden y 2.º de la circular.

c) El canje de los efectos comprendidos en los párrafos anteriores, que son: tarjetas postales, pagarés a la orden, letras de cambio, pólizas de préstamo y de crédito con garantía y timbres móviles equivalentes de efectos de comercio, el que se realizará en las fechas que ese Centro acuerde.

d) La reforma de las escalas graduales que establecen los números 1.°, 2.° y 3.° de la citada

Real orden. 2.º En tanto no se ponen a la venta las tarjetas postales sencillas de 0,15 y con contestación pagada de 0,20 pesetas, circularán las actuales de 0,10 y 0,15, respectivamente; pero adhiriéndole un timbre de Correos de cinco céntimos a cada una, sin el que no se estimarán suficiente-

mente franqueadas. 3.º Si antes de ponerse a la venta el timbre móvil de 0,25 pesetas de clase adicional a la de los equivalentes al timbrado común para el reintegro de acciones, obligaciones y demás valores del artículo 158 por cuantía hasta 50 pesetas, fuese necesario esectuar algun reintegro de esa clase, se utilizarán timbres especiales móviles de 0,25 pesetas, inutilizándolos en la torma indicada en el artículo 9.º de la ley y 4.º del Reglamento.

4.° El franqueo de la correspondencia, desde el día 15 indicado, se hará en la cuantía fijada en la nueva ley de 29 de Abril y regla 3.ª de la disposición 13 de la Real orden de 1.º de Mayo, y si en algún momento no existiese a la venta timbre del precio correspondiente, se completará éste utilizando las clases inferiores que sean necesarias.

5.º Se autoriza a esa Dirección general para que con relación a los pagarés a la orden, en los que se sustituye la escala actual del artículo 138 por la del artículo 15 de la ley y que se comprenden en el número 4.º, letra b), de la Real orden de 1.º de Mayo, se clasifiquen las clases, determinando las que necesariamente hayan de suprimirse y las que puedan habilitarse por la Fábrica del Timbre.

6.º Todas las demás disposiciones de la Real orden de 1.º de Mayo actual, respecto a las que no se establece excepción alguna, regirán integramente en la forma y desde la fecha acordada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1920.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose fugado del domicilio paterno, en la villa de Alesanco, el joven Manuel Fernández, de 15 años de edad y de las señas que se expresan a continuación, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de vigilancia a mis órdenes, procedan a su busca y detención, y caso de ser habido, lo pongan a dispesición de este Gobierno.

Lo que se hace público, por medio del presente Boletín Ofi-CIAL, para general conocimiento. Logroño, 14 de Mayo de 1920.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

*

Señas:

Alto, moreno, viste traje de pana, boina y alpargatas.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Hallándose vacante en esta provincia el cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Murillo de Río Leza, los que se consideren con aptitudes y condiciones para optar a dicho cargo, podrán solicitarlo del Excmo. señor Ministro del Ramo en instancia extendida en el papel correspondiente, que será presentada en esta Delegación para su debido curso.

La cuantía de la fianza que se constituya para garantir el cargo de referencia, será fijada por la Superioridad, en armonía a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Instrucción de 1900, siendo el premio de cobranza asignado a dicha zona el de 3'50 por 100, y los pueblos que comprende los siguientes:

Alcanadre | Lagunilla Ausejo | Murillo Río Leza | Zenzano | El Redal | Tubara

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Logroño, 12 de Mayo de 1920. —El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.—B.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Cámara.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1920

MES DE MARZO

Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital
562 405 152 15 15 15 4					44 35	Var Hen	ones	201 204	27
			TOTAL	562	79		TOTAL.	405	101
		Nacidos	Illegítimos	13	67 4 8	Men	ores de 5 años.	93 150 255	5 9 42
3'03 2'19 0'82	2'86 1'85 0'36				79	Fallecidos	años	1	51 ** 19
182.	389	Abortos,.,	Muertos al nacer	3	2 2	En e	Totalstablecimientos peni-	31	19
	3'03 2'19 0'82 0'08	3'03 2'86 2'19 1'85 0'08 0'14 182,389	562 79 405 51 152 10 15 4 Nacidos 3'03 2'86 2'19 1'85 0'82 0'36 0'08 0'14 182.389 Abortos	562 79 405 51 152 10 15 4 Total Nacidos Legítimos Regítimos Expósitos Total Nacidos muertos Nacidos muertos al nacer Muertos al nacer Muertos al nacer Muertos al nacer	562 79 405 51 152 10 15 4	Varones	Varones 294 44 Varones 152 10 15 4 Total	Varones. 294 44 Varones. 152 10 Total. 562 79 Total. Menores de un año. Menores de 5 años. De 5 y más años. Total. 562 79 Total. Menores de 5 años. De 5 y más años. De 5 y más años. Total. Menores de 5 años. De 5 y más años. Total. Total. Menores de 5 años. De 5 y más años. Total. Total. Menores de 5 años. De 5 y más años. Total. De 5 y más años. Total. De 5 y más años. De 5 y más añ	Varones

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

		Provincia.	Capital.	tal.	Provincia.	Canital
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1). Tifus exantemático (2). Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4). Viruela (5). Sarampión (6). Escarlatina (7). Coqueluche (8). Difteria y Crup (9). Gripe (10). Cólera asiático (12). Cólera nostras (13). Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19). Tuberculosis de los pulmones (28 y 29). Tuberculosis de las meninges (30). Otras tuberculosis (31 á 35). Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). Meningitis simple (61). Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65). Enfermedades orgánicas del corazón (79). Bronquitis aguda (89). Bronquitis crónica (90). Neumonía (92). Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98). Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1 1 1 4 32 32 1 16 3 5 8 21 26 27 59 14 5	2 * 1 * 1 * 7 1 2 2 2 4 2 4 1 1	2 36 Suicidios (155 á 163). 2 37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106 107, 110, 111, 112, 114, 6 118, 121, 5 127, 123	17 2 2 1 7 2 1 7 8 1 1 2 2 3 1 1 2 2 1 7	1 1 1 1 2 2 2 2 3 3 3 1 1 1 2 2 3 3 3 3

Distrito Forestal de Logroño

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Abril, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número	FEHA DE LA LICENCIA		NCIA					
de la licencia	DTA	MES	AÑO	NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESION	
31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	3 7 7 7 9 9 9 13 13 15 17 17 20 20 20 20 20 20 20 21 24 24 26 27 27	Abril	1920	Don Mariano Lacort Ayala Angel Sierra Martínez Melitón Gutiérrez García Manuel Villarejo Gómez Florentino Benito García Pedro Gutiérrez Pablo Tomás Gutiérrez García Francisco Grisaleña José Urrecho Paulino Castilla Uliverri Santiago Rubio San Miguel Liborio Cárcamo Pérez Félix Martínez Valgañón Angel López Bonifacio Martínez Herrero Ricardo Ruiz Uriarte Juan José González Jorge Tomás Criales Rubio Manuel Torrecilla Baltanás Pedro Martínez Sáenz Santiago García Barredo Juan Antonio Lacalle Gómez Nicolás Martínez Chacón Aurelio Gubia de Jáuregui Hermenegildo Ochoa y Gil Lázaro Ruiz de Zúñiga Francisco Martínez Martínez	38 28 30 37 20 26 37 24 39 49 27 81 43 35 36 53 60 50 25 65 40 54 60 40 58 66 33	Haro Logroño Mansilla Anguciana Villavelayo Id. Id. Cuzcurrita Id. Logroño Ih. Cenicero Castañares Cuzcurrita Ochánduri Cihuri Id. Logroño Id. Cihuri Miranda Nájera Logroño Baños de Río Tobía Nalda Logroño Haro	Dependiente Oficial de Correos Cartero Jornalero Id. Id. Labrador Barbero Jornalero Empleado Tablajero Propietario Panadero Labrador Secretario Labrador Id. Curtidor Alpargatero Labrador Jornalero Procurador Jornalero Secretario Maestro Empleado Industrial	

Ptas. Cts.

>>

Logroño, 30 de Abril de 1920. - El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

LOGROÑO

AÑO DE 1918

Comprende del 19 al 25 de Mayo

RELACIÓN de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en

Cuadras del Ferial

	Ptas. Cts.
Dionisio Aramayo, 6 jornales a 3 pesetas	18 »
Miguel Lacalle, 6 id. a 2'75 id.	16 50
Alfonso Navajas, 6id a1'75id.	10 50
Gregorio Puerto, 2 id. a 3 id	6 »
Agustín Plaza, 3 id. a 2 id	6 »
Paseos Espolón y Ferial	
Policarpo Elguea, 6 jornales a 2'25 pesetas. Faustino Pérez, 6 id. a 2 id. Pascual Muro, 6 id. a 2 id. Vicente Vallejo, 2 id. a 2 id. Lucio Martínez, 6 id. a 2 id. Carlos Vadillo, 6 id. a 2 id. Manuel Fernández, 6 id. a 2 id. Natalio Arroita, 6 id. a 2 id.	13 50 12 » 12 » 4 » 12 » 12 » 12 » 12 »
Jornales por administración	
Bautista Calleja, 7 jornales a	12 25

Luis Iglesias, 1 id. a 2 id. . Escarda de avena

6 »

18 »

18 »

12 »

12

1 50

Enrique López, 4 id. a 1 id.

Gabino Fernández, 6 id. a 3 id.

Melchor Rojas, 6 id. a 3 id. . Eusebio Trifol, 0'50 id. a 3 id.

Modesto Sáez, 6 id. a 2 id....

Elías Ayensa, 6 id. a 2 id.

Luis Pérez, 6 id. a 1 id.

Gregoria Mayeral, 2 jornales		
a 1'50 pesetas	3	>>
Jenara Sáez, 2 id. a 1'50 id.	3	>>

	Ignacia Untoria, 2 jornales a		
	1 50 pesetas	3	>>
	Ramos Ruiz, 2 id. a 1'50 id.	3	>>
	Jardines y arbolado		
PACER	Vicente Vallejo, 7 jornales a		
VIII-LAND	2'25 pesetas	15	75
	Valentín Arau, 6'50 id. a 2 id.	13	>>
	Ramón Eguía, 6 id. a 2'25 id.	13	50
	Dionisio Rico, 6 id. a 2'25 id.	13	50
	José Ruiz, 6 id. a 2'25 id	- 13	50
l	Timoteo Moreno, 6 id. a 2 id.	12	>>
l	Jacinto Palacios, 6 id. a 2 id.	12	75
l	Francisco Luezas, 6 id. a 2 id.	12	>
l	Angel Ruiz, 6 id. a 2 id	12	>>
١			
ı	Casa Cuna		
į	G: 1 D: F: 1 0/50		
	Sixto Diaz, 5 jornales a 2'50	10	~~
I	pesetas	12	50
	Gregorio Puerto, 3 id. a 3 id.	9	, »
	Nicasio Iglesias, 5 id. a 2 id.	10	»
	Martin Pérez, 5 id. a 2 id	10	D
	Agustín Plaza, 2 id. a 2 id.	4	>>
	Noches		
	Sixto Díaz 2 jornales a 5 ntas	10	-

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

TOTAL. 445 »

Gregorio Puerto, 2 id a 6 id. Martín Pérez, 2 id. a 4 id.

Agustín Plaza, 2 id. a 4 id...

Logroño, 25 de Mayo de 1918. — El Sobrestante, Alejandro M. Villa. — Vistobueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 25 de Mayo de 1918

Dado cuenta de la presente lista, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Francés.—P. A. de S. E., Julio Farias.

ne who die allow

Ayuntamiento Constitucional

ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Diciembre de 1917.

Sesión del día 2

Presidencia, D. Faustino Muro Rubio. Leída el acta de la anterior, fué

aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular del señor Delegado de Hacienda inserta en el Boletín Oficial de la provincia, número 139, del 20 de Noviembre último, referente a las responsabilidades que contraen los señores Concejales cuando no ingresan en la Hacienda pública el cupo obligatorio que corresponde por el impuesto de consumos, y se acordó ingresar la mayor cantidad posible.

El Ayuntamiento acordó aprobar los pliegos de condiciones para llevar a efecto las subastas de los arbitrios y servicios municipales del año 1918.

Dada cuenta de una instancia de D. Fructuoso Cordón, solicitando la colocación de una lám para de luz eléctrica en la casa que habita, situada en la carretera de Calahorra, se acordó como

Previo examen, la Corporación acordó aprobar las cuentas siguientes: una de D. Roberto Ruiz de la Torre, de tela para sábanas en el Hospital, importante 88'15 pesetas; otra de Paulino Herreros de 64'05 pesetas; otra de don José M.ª Gentico, de cinc y cris-

tales, importante 93'35 pesetas; otra de D. Martín González, de viajes en su coche conduciendo al Juzgado de instrucción, de 310 pesetas; otra de D. Román Ruiz, por la confección del tablado en ferias, de 23'50 pesetas; otra de D. Angel Miranda, de un viaje a Tudelilla, de 5 pesetas, y otra de un recibo de utilidades del descuento de empleados, importante 242'23 pesetas.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar a los vecinos D. Victoriano Pérez, don Joaquín Rodríguez y D. Juan Morón, por la muerte de animales dañinos

Se acordó conceder a D. Eduardo Carvajal un cerramiento con alambre de espino entre la casa de la Viuda de Melchor Jiménez y la huerta de D.ª Jacoba Bergasa

Se acordó poner al cobro el segundo semestre del repartimiento sustitutivo de consumos del año actual.

Sesión extraordinaria del día 6

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Presidente expuso el objeto de la convocatoria, que es dar cumplimiento a la Real orden de 29 de Noviembre último, referente al cese inmediato de todos los Alcaldes nombrados de Real orden

En su vista, el señor Alcalde abandonó la presidencia que fuè ocupada por el Concejal D. Melquiades Herreros, y se procedió a la votación para el nombramiento de Alcalde, resultando elegido D. Faustino Muro Rubio.

Sesión del día 11

Presidencia, D. Faustino Muro Rubio.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, la Corporación acordó aprobar las cuentas siguientes: una de Francisco Ibáñez, de cisquillo para el Juzgado de instrucción y para las eficinas de Secretaría; otra de Bonifacio Pérez, de impresos para el Juzgado de instrucción; otra de José Gil de Muro, de arreglos en el Hospital; otra de Faustino Muro, de dos viajes a Logroño, y otra de la Superiora del Santo Hospital del mes de Noviembre últimol

El Ayuntamiento acordó que e. próximo domingo 16, de once a doce de la mañana y de tres a cuatro de la tarde, tengan lugar las subastas de los arbitrios y servicios municipales para el próximo año de 1918, bajo los tipos siguientes: cántara, 6 000 pesetas; puestos públicos, 1.800 pesetas; entrada de carros en la población, 300 pesetas, y limpieza de la plaza, 30 pesetas.

Se nombró suplente de Interventor a D Melquiades Herreros.

Se acordó que el período voluntario del segundo semestre del repartimiento sustitutivo de consumos termine el 20 del actual.

Sesión del día 18

Leída el acta de la anterior, fuè aprobada.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de D. Manuel P. Ochoa, de un libro para el Juzgado de instrucción, importante 2º25 pesetas; otra de D. Pascual Muñoz, importante 1'50 pesetas; otra del Sr. Jefe de la carcel de 27'10 pesetas, y otra de Bonifa-

cio Pérez, de impresos, de 20 pe-

men de la Comisión de Policía urbana, acordó instalar una luz eléctrica en la calle de Rojas y sitio por ella designado.

El Ayuntamiento, previo dicta-

Sesión extraordinaria del día 20

Leida el acta de la anterior,

fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó volver a subastar los arbitrios municipales que quedaron desiertos el domingo anterior, bajo los tipos siguientes: cántara, 5.000 pesetas; entrada de carros en la población, 300, y limpieza de la plaza, 20.

Sesión del día 25

Leída el acta de la anterior,

fué aprobada.

Primeramente y en cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar al vecino Justo Ruiz Alejos, por la muerte de un animal dañino.

La Corporación acordó aprobar las cuentas siguientes: una de Fèlix Cordón, otra de Ricardo Beriaín, otra de Justo de Blas y otras del Jefe de la Cárcel, de socorros a presos y material para la oficina.

El Ayuntamiento acordó nombrar cabrero de la ciudad a Flo-

rentino Ezquerro.

Se acordó la distribución de fondos con el voto en contra de los señores Herreros, Roldán y Cordón.

Para presidir la subasta del alumbrado eléctrico público, se

nombró una comisión compuesta del Presidente, Herreros y Rol-

Se acordó sacar a pública subasta los arbitrios de entrada de carros en la población, en 300 pesetas y el de la cántara, en 5.000

Sesión extraordinaria del dia 30

Leída el acta de la anterior,

fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó ofrecer el arbitrio de carnes frescas y saladas a los carniceros de esta localidad en la cantidad de 10.500 pesetas y cobrar como en años anteriores.

Sesión en Junta municipal del dia 10 de Diciembre

Presidencia, D. Faustino Muro Rubio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El objeto de la reunión fué dar cumplimiento el artículo 149 de la ley Municipal, o sea repetir la votación en aquellos acuerdos que no hubo mayoría absoluta de

La Junta acordó:
1.º Que el producto que ha de asignarse a las habitaciones del 2.º piso de la Casa Consistorial,

sea de 200 pesetas anuales.

2.º No satisfacer cantidad alguna por el aprovechamiento de aguas del río Noceda.

3.º Que el sueldo o haber del Oficial mayor de Secretaría sea de mil pesetas anuales.

4.º Que al otro empleado de Secretaría se le de el nombre de temporero en vez de Auxiliar de Secretaria.

5.º Que el sueldo de los Farmacéuticos sea de novecientas pesetas anuales y que el suministro de medicamentos a familias pobres, se les pague por el importe de las recetas que despachen en vez de por un tanto al-

Y por último se acordó establecer el arbitrio de pesas y medidas en este término municipal, aprobándose el pliego de condiciones.

Arnedo, 3 de Enero de 1918.— El Secretario, Antonio Herrero. V.º B.º: El A'calde, Felipe Ucha.

Dado cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 19 del actual, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletn Ofi-CIAL de la provincia, a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente. Arnedo, 22 de Febrero de 1918.

-El Alcalde, Felipe Ucha.-El Secretario, Antonio Herrero.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Enero de 1918.

Sesión del día 1.º

Bajo la presidencia interina de D. Manuel P. Ochoa, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta y por medio de papeletas, habiendo obtenido siete votos D. Felipe Ucha Herrero, y como este nú nero constituye la mavoría absoluta, fué proclamado Alcalde Presidente por el interino, pasando acto seguido a ocupar la presidencia y

recibiendo las insignias de su

Enseguida y por el mismo orden se procedió a la elección de dos Tenientes de Alcalde, resultando elegidos y proclamados don Manuel P. Ochoa y D. Francisco Solana.

Se eligió después y de igual modo a D. Ricardo Ruiz de la Torre, para Regidor Síndico, y para Interventor a D. Eusebio Herrero.

Por último se acordó que este Ayuntamiento celebre las sesiones ordinarias los domingos a las

Sesión del día 8

Presidencia, D. Felipe Ucha Herrero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento acordó fijar en cuatro las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal y que estas sean de Hacienda, Policía Urbana, Policía Rural y Gobernación.

Se acordó también que cada una de dichas Comisiones se componga de tres Vocales, procediéndose a la elección de las mismas en votación secreta y quedando constituídas en la forma siguiente: Hacienda, D. Felipe Ucha, D. Eusebio Herrero y don Melquiades Herreros. De Policía Urbana, D. Ricardo Ruiz de la Torre, D. Baltasar Roldán y don José María Solana. De Rural, D. Francisco Solana, D. Fausti-no Muro y D. Félix Cordón. De Gobernación, D. Manuel Pérez Ochoa, D. Vicente Mangado y D. Ruperto Sáenz de Tejada.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar a los vecinos Germán de los Santos y Victoriano Pérez, por la muerte de animales dañinos.

El Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto de 21 de Di-ciembre último, referente a subsistencias, acordándose su exacto cumplimiento.

Dada cuenta de una instancia de D. Aniceto Gil de Gómez Ramírez, solicitando el arbitrio de entrada de carros en la población por el tipo de 300 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, el Ayuntamiento acordó acceder a lo que pide, con la garantía del fiador José María Herce Ibáñez.

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Se formalizaron tres cartas de pago de ingresos en la Hacienda pública.

Se acordó dividir el tèrmino municipal en dos distritos, sirviendo de línea divisoria la calle de Preciados, asignándose la parte izquierda para el primer Teniente Alcalde, y la derecha para el segundo Teniente.

Sesión del día 15

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar al vecino Joaquín Rodríguez, como premio por la muerte de animales dañinos.

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Se acordó autorizar al Sr. Al-

calde y a D. Manuel P. Ochoa, para buscar predicador de los sermones de Cuaresma y Semana Santa por la cantidad consignada en presupuesto.

Se dió cuenta de una instancia de Lorenzo Zábalo, en la que dice que su delicado estado de salud no le permite desempeñar el cargo de peón municipal; en su vista el Ayuntamiento acuerda que le sustituya su hijo Pedro.

La Corporación acordó nombrar suplente de Síndico a don Ruperto Sáenz de Tejada, y de Interventor a D. Melquiades Herreros.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la Corporación acuerda declarar válida la subasta verificada el 23 de Di-ciembre último, con D. Santiago Ruiz de la Torre, referente a la contratación del servicio del alumbrado público.

Sesión del día 22

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales, y pasaron a la Comisión de Hacienda dos cuentas, una de Juan Herrero y otra de Luis Arechavaleta.

Se dió cuenta de una lista de familias pobres, para el servicio gratuito de Médico y botica, durante el año actual de 1918, y el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Se acordó que el número de secciones para formar la Junta municipal, sea el de cuatro.

Sesión del día 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó aprobar y satisfacer varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Pasó a informe de la Comisión de Policía Urbana, una instancia de Pedro Cordón, solicitando un terreno detrás de su casa, sito en la calle del Collado.

Pasó a informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de don Santiago Ruiz de la Torre, referente al alumbrado eléctrico.

La Corporación acuerda que el tipo medio del jornal de un obrero en esta localidad con relación al año 1917, sea de 2'25 pesetas.

Arnedo, 31 de Enero de 1918. -El Secretario, Antonio Herrero.-V. B. El Alcalde, Felipe Ucha.

Dado cuenta del extracto que precede, en la sesión que la Corporación celebró el día 23 del actual, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en él Boletín Ofi-CIAL de la provincia, a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedo, 27 de Abril de 1918.-El Alcalde, Felipe Ucha —El Secretario, Antonio Herrero.

Imp. Provincial. = Logrofic.